



# Garantía Limitada de Materiales del sistema Roof-Fast

## INFORMACIÓN PERSONAL:

Empresa contratista \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Nombre del propietario \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Superficie cubierta \_\_\_\_\_ ft<sup>2</sup> (máx. 10 000 ft<sup>2</sup>/929 m<sup>2</sup>)

Membrana para techos: Chapa de remate \_\_\_\_\_ Hoja de base (si se utiliza) \_\_\_\_\_

Membrana tapajuntas \_\_\_\_\_

## PERÍODO DE GARANTÍA PARA EL TIPO DE MEMBRANA CON SISTEMA ROOF-FAST INSTALADA

Aplicación de una sola capa: Roof-Fast Cap \_\_\_\_\_ 8 AÑOS

Aplicación de dos capas: fijación mecánica \_\_\_\_\_ 12 AÑOS

Aplicación de dos capas: autoadhesivo \_\_\_\_\_ 15 AÑOS

CONTRATISTA

FECHA DE INSTALACIÓN

### MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS GARANTÍAS LIMITADAS DE IKO

#### Membranas con un periodo de garantía limitada de materiales de 8 años:

Periodo de protección de IKO = 3 años

Factor de reducción de costos para el resto del periodo de garantía =  $n/96$

#### Membranas con un periodo de garantía limitada de materiales de 12 años:

Periodo de protección de IKO = 3 años

Factor de reducción de costos durante los primeros 72 meses =  $n/100$

Factor de reducción de costos para el resto del periodo de garantía =  $m/260$

#### Membranas con un periodo de garantía limitada de materiales de 15 años:

Periodo de protección de IKO = 3 años

Factor de reducción de costos durante los primeros 105 meses =  $n/150$

Factor de reducción de costos para el resto del periodo de garantía =  $p/260$

n — se refiere a la cantidad de meses transcurridos desde la instalación.

m — se refiere a la cantidad de meses superiores a 72 que han transcurrido desde la instalación.

p — se refiere a la cantidad de meses superiores a 105 que han transcurrido desde la instalación.

#### EJEMPLO DE CÁLCULO

Se detecta un defecto de fabricación que provoca filtraciones en una membrana construida con ROOF-FAST BASE (método de aplicación autoadhesiva) y ROOF-FAST CAP (una membrana con garantía limitada de materiales de 15 años) en octubre del 2034. La membrana se instaló en enero del 2024. Han transcurrido 129 meses desde su instalación. La participación máxima de IKO por los costos de material se reduciría un  $(105/150 = 0,70) + (24/260 = 0,09) = 0,79$ ; es decir, el 79%. Por lo tanto, la responsabilidad máxima de IKO sería del 21% del costo del material para el reemplazo de la membrana.

**NOTA:** 1) La cubierta debe imprimirse con el Adhesivo S.A.M. de IKO o el Adhesivo LVC S.A.M. de IKO antes de la instalación de la membrana. 2) La pendiente mínima del techo para instalaciones de dos capas es de 1/2: 12. (mínimo 1:12 para aplicaciones de una capa).

Esta Garantía Limitada de Materiales también está disponible en línea en [www.IKO.com/na](http://www.IKO.com/na). Los términos y requisitos de esta Garantía Limitada de Materiales ("Garantía") se aplican a IKO Industries Limited en Canadá y a IKO Industries Inc. en EE. UU. ("IKO"), al Contratista de Techado ("Contratista de Techado") y al Propietario ("Propietario").



# Garantía Limitada de Materiales del sistema Roof-Fast

Por la presente, IKO garantiza al Propietario de un edificio en el que se hayan instalado productos Roof-Fast Cap de IKO como Membrana de Techado (en adelante "la Membrana") que la Membrana permanecerá libre de cualquier defecto de fabricación que resulte en filtraciones durante el periodo de garantía limitada aplicable, sujeto a las condiciones y limitaciones que se indican a continuación. Esta Garantía es aplicable únicamente a las Membranas instaladas en Canadá y EE. UU., o a las Membranas adquiridas de un exportador autorizado de IKO. Esta garantía limitada se aplica al producto instalado de acuerdo con las especificaciones publicadas por IKO y las recomendaciones de aplicación vigentes en el momento de la aplicación en el techo.

## LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Durante los tres primeros años del Periodo de Garantía, IKO pagará los costos razonables del material necesario para sustituir la Membrana defectuosa (excluyendo los costos de los tapajuntas metálicos, trabajos en metal, lastre u otros materiales suministrados o fabricados por terceros) menos cualquier costo en el que IKO haya incurrido previamente para el reemplazo de la Membrana. Después de los tres primeros años del Periodo de Garantía, la responsabilidad máxima de IKO se calcula como el costo original de la Membrana defectuosa multiplicado por la fracción no vencida del Periodo de Garantía (véase el reverso para obtener más detalles, así como un ejemplo de cálculo).

## MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

1. ESTA GARANTÍA SUSTITUYE TODAS LAS DEMÁS GARANTÍAS, RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES ORALES O ESCRITAS DE IKO DE CUALQUIER NATURALEZA. NO EXISTEN GARANTÍAS QUE EXTIENDAN SU ALCANCE POR SOBRE LA DESCRIPCIÓN QUE FIGURA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO. IKO NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA DECLARACIÓN ORAL U OTRA DECLARACIÓN ESCRITA SOBRE LA MEMBRANA O EL DISEÑO DEL TECHO, SIN IMPORTAR SI DICHAS DECLARACIONES LAS REALIZÓ UN AGENTE O EMPLEADO DE IKO, O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE NO SEA EL PRESIDENTE DE IKO. IKO NO AUTORIZA A SUS REPRESENTANTES, DISTRIBUIDORES, CONTRATISTAS O CONCESIONARIOS A REALIZAR CAMBIOS O MODIFICACIONES EN ESTA GARANTÍA.

2. Las disposiciones de esta Garantía se añaden a las garantías, los derechos y los recursos legales, si los hubiere, contenidos en cualquier legislación aplicable de protección del consumidor, y no constituyen una derogación de los mismos.

## INTRANSFERIBILIDAD

Esta Garantía se aplica al Propietario original y no es transferible de ninguna manera.

## RESPONSABILIDADES DEL PROPIETARIO

1. Para que se ejecute esta Garantía, el Propietario deberá enviar por correo certificado a IKO la notificación por escrito del defecto dentro de los 30 días siguientes al descubrimiento del defecto cubierto por garantía. La notificación del reclamo puede ir seguida, si IKO lo considera necesario, de una investigación del defecto cubierto por garantía reclamado, que puede incluir una inspección del techo. El Propietario proporcionará libre acceso al área del producto IKO sospechoso para que los agentes o empleados de IKO inspeccionen el área y realicen las investigaciones o los exámenes que consideren apropiados. El Propietario debe proporcionar la evidencia de compra para respaldar la fecha original de la instalación de la Membrana IKO. Ninguna demanda por incumplimiento de esta Garantía podrá interponerse luego de un (1) año después de que se haya producido cualquier causa de acción.
2. El Propietario debe tener un cuidado razonable en el mantenimiento de la Membrana.
3. El Propietario debe demostrar que la filtración se produjo exclusivamente por un defecto de fabricación de la Membrana y no por otra causa.

## NO APLICABLE A LOS RESIDENTES EN QUEBEC:

Cada reclamo, controversia o disputa de cualquier tipo (cada una de ellas una "Demanda") entre el Propietario e IKO (incluyendo a cualquiera de los empleados y agentes de IKO) relacionados con la Membrana o con esta Garantía Limitada, o derivados de ellos, se resolverá mediante arbitraje final y vinculante independientemente de si la demanda se basa en la garantía, el contrato, el estatuto o cualquier otra teoría con arreglo a la ley o a la equidad. El Propietario e IKO acuerdan que toda demanda será arbitrada de forma individual y que ninguna demanda será consolidada o agregada con la demanda de cualquier otra persona mediante demanda colectiva o arbitraje colectivo en calidad de representante o de otra manera. Para arbitrar una demanda contra IKO, los Propietarios deben iniciar el arbitraje de conformidad con la Ley Federal de Arbitraje que será administrada por la Asociación Americana de Arbitraje y dirigida por un árbitro único de conformidad con las normas de la Asociación Americana de Arbitraje para las demandas estadounidenses, y de conformidad con la Ley de Arbitraje (Alberta) de los Estatutos Revisados de Alberta (Revised Statutes of Alberta, R.S.A.) 2000, c. A-43 en su versión modificada para las reclamaciones canadienses. El Propietario deberá iniciar el arbitraje y enviar por correo certificado la notificación por escrito a IKO a la dirección aplicable indicada más abajo, dentro del plazo aplicable prescrito anteriormente. Si el laudo arbitral es favorable para el Propietario, IKO reembolsará al Propietario cualquier tasa de presentación y administrativa pagada por el Propietario a la organización de arbitraje. Algunas jurisdicciones no permiten el arbitraje obligatorio, por lo que es posible que la disposición de arbitraje anterior no se aplique en dichas jurisdicciones. Una Demanda también puede remitirse a otra organización de arbitraje si usted e IKO lo acuerdan por escrito. IKO no elegirá el arbitraje para ninguna Demanda que el Propietario presente ante un tribunal en la que acepte no buscar recuperar más de \$25 000, incluyendo honorarios de abogados y costos, siempre y cuando la demanda sea individual y esté pendiente solo en ese tribunal. El Propietario también puede rechazar esta disposición de arbitraje notificando a IKO por escrito dentro de los 45 días siguientes a la instalación de la Membrana. Si alguna parte de esta disposición de arbitraje no se aplica en el arbitraje, usted o IKO pueden presentar una demanda ante un tribunal para adjudicar la arbitralidad de la Demanda y la aplicabilidad de la parte de la disposición de arbitraje en cuestión.

## LOS MATERIALES DE LA RECLAMACIÓN DEBEN ENVIARSE A:

IKO Industries Inc.  
235 West South Tec Drive,  
Kankakee, IL 60901-8426 United States,

IKO Industries Ltd.  
40 Hansen Road South,  
Brampton, Ontario L6W 3H4 Canada

## CONDICIONES Y EXCLUSIONES

1. IKO no tendrá ninguna obligación bajo esta Garantía hasta el momento en que IKO, el Contratista de Techado y los proveedores de materiales hayan recibido el pago completo por todos los servicios de instalación, suministros y materiales.
2. La responsabilidad de IKO se aplicará solo a las filtraciones resultantes exclusivamente de la Membrana fabricada con defectos y por ninguna otra causa. Las arrugas/deformaciones de la Membrana no constituyen un defecto de fabricación y, como tales, no están cubiertas por esta Garantía. Sin limitar la generalidad de la cláusula anterior, IKO no tendrá ninguna responsabilidad por todo daño resultante de lo siguiente:
  - a) la mano de obra o el incumplimiento por parte del Contratista de Techado en la instalación de alguna o todas las Membranas en estricta conformidad con las especificaciones de IKO, las instrucciones vigentes de aplicación al momento de la instalación y las prácticas de construcción aprobadas;
  - b) la instalación de los Productos sobre un sistema de techado existente;
  - c) los defectos estructurales, el asentamiento, la distorsión, el agrietamiento o el fallo del sustrato o de la base del techo sobre la que se aplica la Membrana, o el rendimiento inadecuado de productos no fabricados o vendidos por IKO;
  - d) todo daño si el techo sufre alteraciones después de la instalación inicial del sistema de techado, tanto si tal alteración es por adiciones, cambios o reemplazos estructurales, o instalaciones de equipos (incluyendo, entre otros, antenas, señales, torres de agua, carcassas de ventiladores, equipos de aire acondicionado, antenas de televisión y claraboyas), excepto cuando se haya enviado una solicitud por escrito a IKO con antelación a tales alteraciones, y las realice un contratista aprobado e IKO proporcione permiso por escrito para realizar tales alteraciones;
  - e) el tráfico inusual o su uso como zona de almacenamiento, superficie recreativa o para cualquier otro fin para el que no fue diseñado;
  - f) cualquier cambio de uso del edificio para el que fue diseñado originalmente;
  - g) la presencia de agua estancada; a saber, el drenaje debe cumplir las recomendaciones mínimas de la Asociación Canadiense de Contratistas de Techado (Canadian Roofing Contractors Association, CRCA) o de la Asociación Nacional de Contratistas de Techado (National Roofing Contractors Association, NRCA), así como las pendientes mínimas a las que se hace referencia en este documento;
  - h) la infiltración o la condensación de humedad en muros, albardillas, estructura del edificio o material circundante, a través de ellos o en los alrededores;
  - i) el incumplimiento por parte del Propietario de su deber de diligencia razonable en el mantenimiento de la Membrana, tal como un programa de mantenimiento recomendado por la CRCA o la NRCA, o cualquier daño causado por un rayo, vendaval, huracán, tornado, tempestad, granizo, tormenta de hielo, terremoto, inundación, incendio, explosión, impacto de objetos extraños o por abuso o maltrato de la Membrana, insurrección civil, guerra, disturbios o vandalismo;
  - j) el ataque químico de cualquier material químico, incluidos, entre otros, grasas, disolventes, aceites u otros productos químicos;
  - k) se excluyen los costos de retiro de los equipos y de toda la sobrecarga.Como complemento y no como limitación de lo anterior, IKO no tendrá ninguna responsabilidad en virtud de esta Garantía por: (a) cualquier variación en el color o sombreado de la Membrana; (b) cualquier daño al interior o exterior de un edificio o propiedad contenida en el mismo; (c) todo costo incurrido por reparación o reemplazo no autorizada por escrito por IKO; (d) un daño causado por una causa que no sea un defecto de fabricación; (e) cualquier costo relacionado con la eliminación; o (f) cualquier costo relacionado con la eliminación de cualquier asbesto presente en el techo en el que se instale la Membrana.
4. En todos los casos, el reemplazo de la Membrana de sustitución solo está cubierto durante el tiempo restante de la Garantía de la Membrana original.
5. IKO se reserva el derecho de discontinuar o modificar cualquiera de sus productos, sin previo aviso al Propietario, y no será responsable ante el Propietario como resultado de esta modificación o discontinuación. IKO no tendrá ninguna responsabilidad en el caso de que el material del reemplazo pueda variar de color en comparación con el producto original como resultado de cambios en el producto o del desgaste normal.
6. ESTA GARANTÍA NO INCLUYE NINGUNA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INCIDENTALES O CONSECUENTES. Algunas jurisdicciones no permiten la exclusión o limitación de daños incidentales o consecuentes, por lo que las limitaciones anteriores pueden no ser aplicables en su caso.
7. La imposibilidad de exigir el cumplimiento de alguna disposición establecida en el presente documento no afectará la aplicabilidad de cualquier otra disposición, que seguirá teniendo pleno efecto.